



TERCERA ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD SAN JORGE PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS AL ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE CORRESPONDENCIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

D. FELIPE FACI LÁZARO, en calidad de su cargo de Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del acuerdo del Gobierno de Aragón de 29 de junio de 2022.

D^a. MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO, en calidad de su cargo de Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, nombrada mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del acuerdo del Gobierno de Aragón de 29 de junio de 2022.

D. JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, nombrado mediante el Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y en ejercicio de su cargo de Rector, se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

D^a MARÍA BERTA SÁEZ GUTIÉRREZ, Rectora Magnífica de la Universidad San Jorge, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de Cortes de Aragón (BOA de 25 de febrero de 2005), cuya personalidad jurídica la sostiene la Fundación Universidad San Jorge. Actúa en representación de dicha institución en virtud de su condición de Rectora de la Universidad San Jorge, conforme al nombramiento efectuado por el Patronato de la Fundación Universidad San Jorge de fecha 19 de febrero de 2020, debidamente inscrito en el Registro de Fundaciones de la Diputación General de Aragón y en ejercicio de su cargo de Rectora, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 182/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad San Jorge.

EXPONEN

I

Que el 10 de junio de 2021, se suscribió el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de



Universidad
Zaragoza



correspondencias para el reconocimiento de créditos entre los estudios de enseñanzas artísticas, deportivas o de formación profesional de grado superior y los estudios universitarios, inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0021, y publicado en el Boletín Oficial de Aragón número 170, el 13 de agosto de 2021, mediante la Orden PRI/969/2021, de 18 de junio.

II

Que según se establece en la cláusula segunda, en el momento de implantar un nuevo título de las enseñanzas indicadas en el anexo I y II o de un nuevo título de grado, se realizará el correspondiente análisis para establecer el reconocimiento de créditos universitarios.

III

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39.3 establece que la Formación Profesional, en el sistema educativo, comprende los ciclos formativos en sus distintos grados y los cursos de especialización.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 4, determina como se ordenan las enseñanzas de la formación profesional del sistema educativo y en su apartado d) recoge los cursos de especialización.

Asimismo, el citado real decreto, en su artículo 27 regula los cursos de especialización de la formación profesional e indica el objeto, la creación, requisitos y condiciones y que en cada curso de especialización se especifican los títulos de formación profesional que dan acceso a los mismos.

Además, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE 01/04/2022), en el Título II, regula la oferta de formación profesional y se establece un sistema totalmente novedoso de grados de formación profesional (A, B, C, D y E), atendiendo a su amplitud y duración, en un continuo desde las microformaciones (grado A) hasta los títulos y cursos de especialización (grados D y E).

En la citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, en el artículo 28.1 apartados d) y e) se establece la tipología de las ofertas del Sistema de formación y se organiza en grados correspondiendo el Grado D a Ciclos formativos y el Grado E a Cursos de especialización.

Asimismo, en el artículo 49.1.a) se establece el reconocimiento mutuo de créditos ECTS entre las enseñanzas de formación profesional de grado superior y los títulos oficiales de Grado para facilitar el establecimiento de itinerarios formativos que reconozcan la formación previamente adquirida en ambos sentidos.

Además, en el artículo 51.1 se regulan los cursos de especialización que tienen por objeto complementar y profundizar en las competencias de quienes ya disponen de un título de formación profesional o cumplan las condiciones de acceso que para cada uno de los cursos se determinen.



También, en el apartado 51.2.b), se determina que los cursos de especialización podrán formar parte de la educación superior, en función del nivel de las titulaciones previas exigidas para el acceso.

Y en el artículo 54.3 se indica que reglamentariamente se regulará el régimen de convalidaciones entre los cursos de especialización de grado superior de Formación Profesional y los títulos oficiales de Grado.

Que según se establece en la Resolución de 26 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, se implantan para el curso 2021/2022, con carácter experimental, cursos de especialización de Formación Profesional, y se determina el procedimiento de admisión y aspectos de su organización en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 09/06/2021).

IV

Que según se establece en la cláusula quinta del convenio, la modificación del mismo deberá realizarse por acuerdo unánime de las partes y se formalizará mediante adenda.

V

Con el fin de valorar la necesaria modificación del anexo I del convenio, se convocó a la Comisión de Seguimiento. En acuerdo de ésta, adoptado el 14 de junio de 2022, al amparo de la cláusula sexta del convenio de referencia, las partes firmantes consideran necesario formalizar la presente adenda dimanante del citado Convenio para la modificación del anexo I del mismo, en el que se recogen las titulaciones académicas de formación profesional para las que se acuerda el reconocimiento de créditos en las titulaciones universitarias oficiales con los títulos de enseñanzas artísticas, deportivas o de formación profesional de grado superior, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, tras la publicación de la Resolución de 26 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional del Gobierno de Aragón por la que se implantan cursos de especialización de Formación Profesional.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de la adenda.

Esta adenda tiene por objeto la modificación del anexo I Títulos de Técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño y de técnico deportivo superior del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos entre los estudios de enseñanzas artísticas, deportivas o de formación profesional de grado superior y los estudios universitarios, inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0021, y publicado en el Boletín Oficial de Aragón número 170, el 13 de agosto de 2021, mediante la Orden PRI/969/2021, de 18 de junio. La modificación del anexo consiste en la incorporación al mismo de los cursos de especialización siguientes:



Universidad
Zaragoza



FORMACIÓN PROFESIONAL

- Cursos de especialización:
 - Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información.
 - Digitalización del mantenimiento industrial.
 - Fabricación inteligente.

SEGUNDA. Efectos y vigencia de la adenda.

Esta adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. La presente adenda estará en vigor desde la fecha de la firma electrónica y hasta la finalización de la vigencia del citado convenio.

Firmado electrónicamente.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**

Felipe Faci Lázaro

**LA CONSEJERA DE CIENCIA,
UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL
CONOCIMIENTO**

María Eugenia Díaz Calvo

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

José Antonio Mayoral Murillo

UNIVERSIDAD SAN JORGE

María Berta Sáez Gutiérrez